

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DEL SENADO 1171 Y 1208

Proponen designar meses y semanas específicos para la concienciación y educación sobre asuntos relacionados con la salud y el bienestar de la población.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La designación de un mes o semana para concienciar y educar sobre la Demencia Frontotemporal (DFT) y la sexualización temprana de menores de edad:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1171 y del P. del S. 1208

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto del Senado 1171 (P. del S. 1171) y el Proyecto del Senado 1208 (P. del S. 1208), los cuales proponen establecer distintas conmemoraciones oficiales en meses y semanas específicos del año dirigidas a promover la educación, orientación, prevención y concienciación sobre la Demencia Frontotemporal (DFT) y la sexualización temprana de menores de edad, respectivamente, así como fomentar el bienestar y la protección del desarrollo saludable de niños y adolescentes.

Evaluada las medidas, la OPAL concluye que su aprobación no tendría impacto fiscal, toda vez que las disposiciones propuestas se circunscriben al establecimiento de fechas conmemorativas y a la realización de actividades educativas y de concienciación que podrían llevarse a cabo con los recursos existentes de las agencias e instrumentalidades concernidas, sin requerir asignaciones

presupuestarias adicionales ni establecer obligaciones de gasto recurrente para el Estado.

Al momento de la elaboración de este informe, ambas medidas habían sido aprobadas por el Senado, remitidas a la Cámara de Representantes y referidas a la Comisión de Gobierno para su consideración.

II. Introducción

El Informe 2027-064 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal del P. del S. 1171 y del P. del S. 1208².

El P. del S. 1171 propone declarar la última semana del mes de septiembre de cada año como la “Semana de Concienciación sobre la Demencia Frontotemporal (DFT) en Puerto Rico”, con el propósito de promover la educación, la detección temprana, la sensibilización social y el

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre los Proyectos del Senado 1171 y 1208 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que proponen la designación de un mes o semana para concienciar y educar sobre la Demencia Frontotemporal (DFT) y la sexualización temprana de menores de edad. Disponible en: www.opal.pr.gov

apoyo a pacientes, cuidadores y familias afectadas.

Por su parte, el P. del S. 1208 propone declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Concienciación y Prevención de la Sexualización de los Menores de Edad” en Puerto Rico, con el propósito de promover, concienciar, educar sobre la importancia de proteger el desarrollo saludable de la niñez y la adolescencia; y fomentar iniciativas de prevención y sensibilización que contribuyan a salvaguardar el bienestar de los menores de edad.

El presente informe resume las disposiciones principales de las medidas evaluadas, seguido de un análisis de su impacto fiscal y las conclusiones correspondientes.

III. Descripción del Proyecto^{3,4}

El decretase del texto de aprobación del P. del S. 1171 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Declaración Oficial.

Se declara la última semana del mes de septiembre de cada año como la “Semana de Concienciación sobre la Demencia Frontotemporal (DFT) en Puerto Rico”, con el propósito de promover la educación, la detección temprana, la sensibilización social y el

apoyo a pacientes, cuidadores y familias afectadas. El (La) Gobernador(a) de Puerto Rico, emitirá una proclama, con al menos diez (10) días de anticipación a la última semana de septiembre de cada año, y exhortará a las instituciones públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general a organizar y participar de actividades, a tenor con el propósito de esta Ley.

Artículo 2.- Política Pública.

Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la educación, orientación, prevención y detección temprana de la Demencia Frontotemporal (DFT), así como promover la comprensión social de esta condición neurodegenerativa, reduciendo el estigma y fortaleciendo los mecanismos de apoyo a las personas diagnosticadas y sus familias.

Artículo 3.- Responsabilidad del Departamento de Salud.

El Departamento de Salud será la agencia encargada de la implantación de esta Ley. A tales fines, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Desarrollar e implementar campañas educativas y de orientación dirigidas a la*

³ Véase la medida del P. del S. 1171, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160856/ps1171a-26%20\(002\).pdf](https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160856/ps1171a-26%20(002).pdf)

⁴ Véase la medida del P. del S. 1208, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161013/ps1208a-26.pdf>

ciudadanía sobre la Demencia Frontotemporal (DFT).

- 2. Coordinar actividades educativas, foros, talleres y campañas informativas durante la semana designada.*
- 3. Promover la recopilación y divulgación de datos estadísticos relacionados con la condición.*
- 4. Fomentar la capacitación de profesionales de la salud en la identificación temprana y manejo de la DFT.*
- 5. Evaluar la viabilidad de establecer un registro estadístico diferenciado.*

Artículo 4.- Colaboración Interagencial.

El Departamento de Salud coordinará sus esfuerzos con las siguientes entidades gubernamentales, las cuales vendrán obligadas a colaborar activamente en la consecución de los fines de esta Ley:

- (a) Departamento de Educación;*
- (b) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA);*
- (c) Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES);*
- (d) Oficina del Procurador del Paciente.*

Asimismo, se exhorta a municipios, universidades y organizaciones sin fines de lucro a colaborar.

Artículo 5.- Actividades de Concienciación.

Durante la semana designada, las agencias promoverán actividades educativas, campañas informativas y orientación comunitaria.

...

En síntesis, el P. del S. 1171 busca designar una semana anual para promover la educación, detección temprana y concienciación sobre la Demencia Frontotemporal en Puerto Rico.

Por su parte, el decretase del texto de aprobación del P. del S. 1208 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley para declarar el mes de noviembre como el Mes de la Concienciación y Prevención de la Sexualización de los Menores de Edad en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Se declara el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Concienciación y Prevención de la Sexualización de Menores de Edad”, con el propósito de promover, concientizar y educar sobre la importancia de proteger el desarrollo saludable de la niñez y la adolescencia, así como fomentar el desarrollo de iniciativas de prevención y sensibilización que contribuyan a

salvaguardar el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico.

Artículo 3.- El Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico emitirá una proclama oficial con al menos diez (10) días de antelación al 1 de noviembre, la cual será difundida a los medios de comunicación.

Artículo 4.- El Departamento de la Familia, en coordinación con el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), así como con organizaciones sin fines de lucro interesadas en la protección y el bienestar de la niñez y la adolescencia, desarrollará y promoverá, conforme a los recursos disponibles, durante el mes de noviembre la coordinación de actividades educativas, campañas de orientación y esfuerzos de concienciación sobre la importancia de prevenir la sexualización temprana de menores de edad y fomentar entornos seguros para su desarrollo. Adoptará, además, las medidas que sean necesarias para la consecución de los

objetivos de esta Ley, conforme a los recursos disponibles y sin menoscabo de sus funciones y obligaciones programáticas vigentes.

...

En síntesis, el P. del S. 1208 busca designar noviembre como un mes dedicado a promover la educación y concienciación sobre la prevención de la sexualización temprana de menores y la protección de su desarrollo saludable.

IV. Resultados⁵

La aprobación del P. del S. 1171 y del P. del S. 1208 establecería la Semana de Concienciación sobre la Demencia Frontotemporal (DFT), durante la última semana de septiembre, y el Mes de la Concienciación y Prevención de la Sexualización de Menores de Edad, durante noviembre. Asimismo, las agencias concernidas tendrían que coordinar campañas educativas, actividades de orientación y esfuerzos de sensibilización relacionados con los objetivos de cada medida, incluyendo la

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

capacitación de profesionales de la salud y la recopilación de datos sobre la DFT.

La OPAL concluye que la aprobación de estas medidas no tendría impacto fiscal, toda vez que las disposiciones propuestas pueden ser implementadas por las agencias concernidas como parte de sus funciones programáticas y con los recursos disponibles en sus presupuestos operacionales vigentes. Por tanto, no se anticipa la necesidad de asignaciones presupuestarias adicionales ni de fondos recurrentes para su implementación.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa